

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: ACTA

Número: 2

Referencia:

Año: 1939

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-07-1939

Título: (PROYECTO DE REFORMA APROBADO POR LA COMISION PARA EL LIBRO PRIMERO DEL CODIGO CIVIL.)

Dictada por: COMISION CODIFICADORA NACIONAL

Gaceta Oficial: 08091

Publicada el: 21-08-1939

Rama del Derecho: DER. CIVIL

Palabras Claves: Código Civil

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.289

Rollo: 81

Posición: 1672

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho el señor Chong Man Choy, vecino de esta ciudad, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de Chong Man Choy, para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de cantina incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la primera categoría conforme al artículo 1º del Decreto N° 6 del 17 de Abril de este año, y llevará por tanto, timbres por valor de B. 50.00.

Comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Sub-Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 362

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 362.—Panamá, Julio 17 de 1938.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado a este Despacho Jesús Varela B., domiciliado en Pesé, en su propio nombre y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de Jesús Varela B., para que pueda ejercer actividades comerciales en el ramo de abarrotos y mercancías secas, incluyendo compras por mayor y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la segunda categoría conforme al artículo 2º, Decreto N° 6 del 17 de Abril de este año y llevará por tanto timbres por valor de B. 25.00.

Comuníquese y publíquese,

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, Encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 363

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 363.—Panamá, Julio 17 de 1938.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentada a este Despacho el señor Sau-cho Yuen, domiciliado en esta ciudad, en su propio nombre y en consideración a las pruebas que ha acompañado que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de Sau-cho Yuen para que pueda ejercer actividades comerciales e industriales en el ramo de tejidos y sastrería, incluyendo importación, fabricación, compras y ventas por mayor y ventas al detal.

La Patente quedará comprendida en la tercera cate-

goría conforme al Decreto N° 6 del 17 de Abril de este año y llevará por tanto timbres por valor de B. 100.00.

Comuníquese y publíquese

J. D. AROSEMENA

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 364.—Panamá, Julio 17 de 1939.

Vista la solicitud que para obtener Patente Comercial ha presentado el señor Vicente Malek, vecino de Aguadulce, Provincia de Coclé, en su propio nombre, y en consideración a las pruebas que ha acompañado, que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 4x de la Ley 74 de 1938,

SE RESUELVE:

Expídase Patente Comercial a favor de Vicente Malek, para que pueda ejercer actividades comerciales con relación a servicios para automóviles, incluyendo importación, transporte y comunicaciones, compras y ventas por mayor y representación de casas extranjeras.

La Patente quedará comprendida en la segunda categoría conforme al artículo 2º del Decreto número 6 del 17 de Abril de este año, y llevará por tanto timbres por valor de B. 25.00.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, encargado del Despacho,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN LA COMISION CODIFICADORA NACIONAL

ACTA

de la sesión celebrada por la Comisión Codificadora el día 20 de Julio de 1939.

El jueves veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve, a las cuatro de la tarde, se abrió esta sesión de la Comisión Codificadora con asistencia del Presidente, Doctor Darío Vallarino, de los Comisionados, Doctor Roberto Jiménez y Licenciado Augusto N. Arjona; y del Secretario Doctor Leopoldo Valdés A.

Sin objeción alguna fue aprobada y firmada el acta de la sesión anterior, celebrada el día trece de los corrientes.

Continuó la revisión del proyecto de reforma aprobado por la Comisión para el Libro Primero del Código Civil, que trata de "las personas", así:

CAPITULO V

De la capacidad y la incapacidad de las personas

Quedaron aprobados, sin ninguna modificación, los artículos 95 y 96 de este Capítulo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Artículo 95. Son personas capaces de ejercer los derechos civiles las que han cumplido veintidós años de edad".

"Artículo 96. Son absolutamente incapaces:

- 1º Los menores de catorce años;
- 2º Los que que adolecen de enfermedad mental que los prive de discernimiento, aunque tengan intervalos lúcidos;
- 3º Los sordo-mudos que no sepan escribir".

El artículo 97 fué modificado y quedó adoptado en la forma siguiente:

"Artículo 97. Son relativamente incapaces los mayores de catorce años y menores de veintiuno, y los sujetos a curatela no comprendidos en el artículo anterior".

Fue aprobado sin modificación el artículo 98 que dice así:

"Artículo 98. La incapacidad de las personas mayores de diez y ocho años cesa por emancipación o por matrimonio".

Modificado en el sentido de sustituir la edad de diez y seis años con la de catorce, fué aprobado y adoptado el artículo 99 en esta forma:

"Artículo 99. Los casos en que los menores de catorce años pueden practicar algunos actos civiles están determinados por la ley".

Siendo las cinco y media de la tarde, se levantó la sesión.

El Presidente,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Leopoldo Valdés A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA DE VISITA

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y nueve, y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema los señores Secretario de Gobierno y Justicia y el Procurador General de la Nación a practicar la visita ordenada por el artículo 233 del Código de Organización Judicial el señor Presidente de dicha corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes de julio próximo pasado.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior:

Civiles:	23
Criminales:	14
Repartidos en el mes:	
Civiles:	7
Criminales:	5

Suman 49

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles:	6
Criminales:	10

Quedan pendientes para agosto:

Civiles:	24
Criminales:	9

Suman 49

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:..

Magistrado Cervera	7	3	10
Magistrado Grimaldo B.	6	3	9
Magistrado Herrera D.	5	3	8
Magistrado Guevara	5	6	11
Magistrado Vallarino	7	4	11
.....	30	19	49

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, la que resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles

Autos

Sustanciándose 1

Sentencias

Sustanciándose 2

Para ejecutoriarse el fallo 2

Para notificar el fallo 1

Sola de Acuerdo

Sustanciándose 1

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 1

Con proyecto 1

De conocimiento de única instancia

Sustanciándose 1

..... 3 10

MAGISTRADO BRIMALDO B.

Negocios civiles

Autos

Sentencias

Sustanciándose 4

Ejecutoriándose 1

Negocios criminales

Autos y providencias

Despachados 1

De conocimiento de única instancia

Sustanciándose 1

Despachados 1

..... 3 9

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles

Sentencias

Sustanciándose 2

Con proyecto de resolución 3

Negocios criminales

Sentencias

Despachados 1

De única instancia

Sustanciándose 2

..... 3 5

MAGISTRADO GUEVARA

(Pinilla Urrutia)

Negocios civiles

Sentencias

Sustanciándose 1

Para fallar 1

Despachados 3

Negocios criminales

Autos y providencias

Sustanciándose 1

Sentencias

Despachados 2

De única instancia

Despachados 3

..... 6 11